

## CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LA ACTIVIDAD ASEGURADORA

Otras de las medidas fundamentales que se dieron en el marco de las medidas que refuerzan las acciones de supervisión y control, es el diseño de un **nuevo marco normativo para las operaciones de reaseguros**.

A partir de la apertura total del mercado de reaseguros en la década del noventa se configuró un sistema importador de servicios de reaseguros, operado por compañías transnacionales sin enclave local, exportador de divisas y fuera del control del Estado argentino.

Así es como **hacia 2010 las primas cedidas -alrededor \$ 4.500 millones- de las aseguradoras argentinas al reaseguro extranjero, que operaba desde los países de origen, alcanzaba al 99%.**

Este carácter de mercado desregulado y extranjerizado generaba además una serie de efectos no deseados tales como:

- Contratos de reaseguro con el único objetivo de remesar fondos a reaseguradores del mismo grupo económico en el exterior.
- Contratos de reaseguro a reaseguradores del exterior de ramos sin justificación desde el aspecto técnico, por ejemplo: Vida Colectivo y Sepelio Colectivo.
- Contratos de Reaseguro del tipo Proporcional Cuota Parte en el ramo Automóviles donde sólo se puede justificar su ex-

cia a los efectos del neteo de reservas y mejora consecuente del balance o con el fin ya mencionado de enviar divisas a empresas vinculadas del exterior.

- La intervención en algunas operaciones de reaseguro de reaseguradoras basadas en “paraísos fiscales”.
- Y como conflicto no menor a todos los anteriores: la falta de una supervisión directa de la SSN hacia las reaseguradoras que operaban desde el extranjero.

Ante la situación planteada, la SSN resuelve enfrentar las diversas cuestiones elaborando un nuevo **“Marco Regulatorio del Reaseguro”** mediante el dictado de una norma troncal -Res. N° 35615 del 11/2/2011- y de resoluciones complementarias.

**¿Qué plantea conceptualmente este cuadro normativo como respuesta a lo anterior?**

Que las operaciones de reaseguros se efectúen a través de operadores -nacionales o extranjeros- instalados en la Argentina, con capitales y reservas en Argentina y sujetos a las autoridades de control y a la legislación nacional.

Bajo ese concepto la norma estableció que a partir del 1° de septiembre de 2011 las operaciones de reaseguros debían hacerse con reaseguradores instalados en el país, sujetos a la autoridad de control de la SSN. Además de garantizar un adecuado desarrollo técnico del reaseguro, ahora local, la normativa establece